

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$78,000.00 (setenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: contador público Flavio David Arreola Rodríguez, director de administración y finanzas de la Universidad Tecnológica de la Sierra; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracciones I, II, III y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 20, párrafo segundo, fracciones I, VII y X del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de la Sierra.

Argumentación:

Por error de archivo se anexó la información incorrectamente, se adjuntan las pólizas con sus respectivos comprobantes fiscales, con lo cual se observa que no hay gastos duplicados.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AF.16.EE.089

De la revisión a los registros contables y la documentación anexa a las pólizas de la partida «37901 Otros Servicios de Traslado y Hospedaje» por concepto de alimentos para los alumnos de la generación 2015-2017 durante el ejercicio 2016, se observa que no se justifica, ni acredita la recepción del servicio por un importe de \$1,352,200.00 (un millón trescientos cincuenta y dos mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), toda vez que en las nóminas de los meses de mayo, agosto y octubre, se detectaron irregularidades como carencia de firmas; las firmas plasmadas difieren de una semana a otra de una misma persona, según se muestra en la tabla siguiente:

GASTOS SIN ACREDITAR JUSTIFICACIÓN POR CONCEPTO DE ALIMENTOS

Póliza			Factura			
Partida	Número	Fecha	RFC del Proveedor	Importe \$	Folio Fiscal	Fecha
37901	C00146	11/05/2016	VIBJ8912243T9	54,000.00	F8146949-D0A9-4711-A4F8-F6BDC6E3D6A	05/04/2016
37901	C00149	17/05/2016	VIBJ8912243T9	36,000.00	4C0199EE-4CA7-43D0-A42E-9D99D8BEF659	11/05/2016
37901	C00161	26/05/2016	VIBJ8912243T9	36,000.00	69A26BB6-0D0D-4366-92BB-B2169A83377D	17/05/2016
37901	C00162	30/05/2016	VIBJ8912243T9	36,000.00	5C0779CB-E69E-4DCB-B0DA-7D95F387EEFB	25/05/2016
37901	C00203	07/06/2016	VIBJ8912243T9	36,000.00	9753BF98-D12B-4B1E-A4CA-3A2A261856D1	30/05/2014
37901	C00207	15/06/2016	VIBJ8912243T9	36,000.00	D57F56A3-2C06-4AF1-BAEA-E4969C833646	07/06/2016
37901	C00210	24/06/2016	VIBJ8912243T9	36,000.00	8FCB040B-9456-496A-ACFE-4248CD9A4CF1	13/06/2016
37901	C00216	28/06/2016	VIBJ8912243T9	36,000.00	0B9066E2-80F6-44B9-	20/06/2016

GASTOS SIN ACREDITAR JUSTIFICACIÓN POR CONCEPTO DE ALIMENTOS

Póliza				Factura		
Partida	Número	Fecha	RFC del Proveedor	Importe \$	Folio Fiscal	Fecha
37901	C00266	11/07/2016	VIBJ8912243T9	37,000.00	9711-3BF27CC72F4B 6BACE65B-12CB-45D3- B232-C1B23012B1A2	27/06/2016
37901	C00267	15/07/2016	VIBJ8912243T9	36,000.00	1CDC70AC-5C3D-42C3- 92D7-24A42D1C6A1F	07/07/2016
37901	C00267	15/07/2016	VIBJ8912243T9	36,000.00	A9608FED-5FB8-462A- B649-DBCD31C2312E	11/07/2016
37901	C00273	06/08/2016	VIBJ8912243T9	37,200.00	FEAE3016-A24C-4B3D- A0A1-6316CCC050B0	20/07/2016
37901	C00275	11/08/2016	BACE5703023F3	36,000.00	1E1571AB-EB0F-4F5B- 8423-22480F9A3EB9	05/08/2016
37901	C00301	16/08/2016	BACE5703023F3	36,000.00	7A2EB4DD-5EB5-4F83- 952B-1A795DE9AF5E	12/08/2016
37901	C00304	23/08/2016	BACE5703023F3	48,000.00	38977EA4-72C1-4AD1- 9E38-B9214E6F5328	19/08/2016
37901	C00381	06/10/2016	BACE5703023F3	78,000.00	AA1D1631-87D2-4759- BCD4-DC61212B5F03	29/09/2016
37901	C00397	18/10/2016	BACE5703023F3	78,000.00	BFF27593-A766-4F1F- ADB1-7E57F7433911	11/10/2016
37901	C00421	26/10/2016	RIAP900217320	78,000.00	EC14CB4D-C332-4CE9- 8DB0-3C02C6BC7E5A	21/10/2016
37901	C00422	26/10/2016	RIAP900217320	78,000.00	ABB27C2E-AF32-4719- B89F-700996D96481	21/10/2016
37901	C00499	03/11/2016	RIAP900217320	78,000.00	8B0DFB63-6B92-4119- AB82-C76B4D1BAE4C	26/10/2016
37901	C00436	07/11/2016	RIAP900217320	78,000.00	80FA2385-3F6C-4258- 98BD-2A4E1BBD4265	03/11/2016
37901	C00451	11/11/2016	RIAP900217320	78,000.00	80FA2385-3F6C-4258- 98BD-2A4E1BBD4265	03/11/2016
37901	C00461	16/11/2016	RIAP900217320	78,000.00	2E225C64-75C4-48D6- 9429-2251AE51C152	08/11/2016
37901	C00481	30/11/2016	RIAP900217320	78,000.00	59EDCE98-AECD-4055- 8ACE-BA68AE7BF97C	17/11/2016
37901	C00517	08/12/2016	RIAP900217320	78,000.00	931CC431-2844-485B- 9F92-63EA0017F7B1	24/11/2016
Total				1,352,200.00		

FUENTE: Pólizas con su documentación anexa.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41 párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y 54, fracciones I, III, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,352,200.00 (un millón trescientos cincuenta y dos mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: licenciado Guillermo Romero Robles, rector; contador público Flavio David Arreola Rodríguez, director de administración y finanzas de la Universidad Tecnológica de la Sierra; con

fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracciones I, III, y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 15, fracciones II, XIII y XV, 20, párrafo segundo, fracciones I, VII y X del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de la Sierra.

Argumentación:

En referencia al resultado Núm. 9 observación. Núm. 4.AF.16.EE.089 de la revisión a los registros contables y la documentación de las pólizas de la partida **37901 "Otros Servicios de Traslado y Hospedaje"** por concepto de alimentos para los alumnos de la generación 2015-2017 durante el ejercicio 2016, observó la autoridad que no se justifica, ni acredita la recepción del servicio de \$ 1,352,200.00 (Un millón trescientos cincuenta y dos mil doscientos pesos 00/100 M/N), toda vez que las nóminas de los meses de mayo, agosto y octubre, se detectaron irregularidades como carencia de firmas; las firmas plasmadas difieren de una semana a otra de una misma persona y por determinación de Auditoría Superior del Estado de Nayarit, según auditoría 16-EE.089-AF determinó una posible afectación a la hacienda pública por el importe antes mencionado estableciendo como presuntos responsables a: Lic. Guillermo Romero Robles, Rector; C.P. Flavio David Arreola Rodríguez, Director de Administración y finanzas de la Universidad Tecnológica de la Sierra.

Ahora bien, se debe señalar que la irregularidad materia de la observación consiste esencialmente en que las nóminas de los meses de mayo, agosto y octubre se detectó carencia de firmas y que las firmas difieren de una semana a otra de una misma persona.

Con anterioridad esta Universidad determinó establecer un mejor control en la entrega de alimentos que se les otorgan a los alumnos en el comedor cada semana ya que, de acuerdo a las políticas públicas del Ejecutivo Estatal y lo señalado en el programa institucional de desarrollo (PIDE) 2012-2017, en su **punto 6.4 SERVICIOS DE APOYO AL ESTUDIANTE**, ofrece la estancia con el otorgamiento de otros beneficios entre ellos la alimentación (Desayuno, comida y cena), todos los días de la semana, por lo que se diseñó un control en listas de control de suministro de alimentos y por error se le dio el nombre en la carátula con el texto de "Nómina", debiendo de haber puesto lista de control de suministro de alimentos ya que solo se implementó para la asistencia y permanencia por parte del preceptor del campus encargado de llevar el control.

Es importante precisar y nos permitimos presentar una definición de la enciclopedia wikipedia y dice lo siguiente:

Nómina: es la suma de todos los registros financieros de los sueldos de los empleados, incluyendo los salarios, bonificaciones y las deducciones. En la contabilidad, se refiere a la cantidad pagada a los empleados por servicios que prestaron durante un cierto periodo de tiempo.

Como se puede observar no estamos en el supuesto de incumplimiento con los documentos presentados por que solo se diseñaron para control de asistencia.

Las listas en mención contienen una inconsistencia en las firmas esto debido a que las condiciones climáticas de la región en ocasiones llueve, el sol demasiado fuerte y al pasar al comedor tienen que hacer fila los alumnos para la firma correspondiente, el realizar este procedimiento los alumnos se mojan o se asolean ya que no hay techo fuera del comedor, por lo que el preceptor al darse en ocasiones estos fenómenos naturales, para agilizar el registro el de su puño y letra los registra, esto se puede constatar ya que al final de los listados da fe y aparece su firma en original.

En relación a las firmas que faltaban en ocasiones el preceptor por sus múltiples funciones, no está en el monto del registro por lo que de manera involuntaria el alumno no se registra. Se localizaron a los alumnos pendientes de registro para su firma correspondiente.

Cabe hacer mención que con anterioridad se adquirían los productos alimenticios y se enviaban para que los jóvenes estudiantes en un área no apropiada elaboraban sus alimentos, ocasionando con esto un detrimento en la calidad educativa toda vez que por horas tenían que perder la continuidad de su capacitación, es por estas razones que se contrató el servicio de preparación de los alimentos a través de un contrato con particulares, se le paga por un servicio en general no por cada comensal y siendo el responsable de proporcionarlos en el comedor. Los estudiantes forman una fila para ir recibiendo su porción alimenticia correspondiente.

Con el fin de evitar en lo sucesivo el mal registro, se ha girado **Oficio: No. UTS/18/REC/17/210** de fecha 14 de septiembre del 2017, y dirigido al Lic. José Gustavo Orozco Bojórquez. Jefe de oficina de becas de U.T.S. a efecto de supervisar que se lleve un mejor control.

Con los argumentos aclaratorios expuestos y documentales de pruebas anexos para solventar, solicitamos a la autoridad fiscalizadora reconsidere las Imputaciones señaladas donde determina una posible afectación a la hacienda pública.

Se anexan documentos y pruebas de lo aquí sustentado:

- 1.- Programa Institucional de desarrollo 2012-2017 En digital y en hojas impresa de su contenido que nos ocupa.
- 2.- Acta de la Segunda Sesión Ordinaria 2012 del Consejo Directivo de fecha 10 de julio del 2012, donde se aprueba el **PIDE**
3. Nóminas de los alumnos. (Listas de control de suministro de Alimentos). En original
4. Se anexan contratos de prestación de servicio en original.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.16.EE.089

De la revisión de las nóminas, plantilla de personal, catálogo de puestos y tabulador de sueldos vigente para el ejercicio fiscal 2016; se detectó que no se apegaron al número de plazas autorizadas, cubriendo sueldos por plazas no autorizadas, por la cantidad de \$2,141,693.40 (dos millones ciento cuarenta y un mil seiscientos noventa y tres pesos 40/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

COMPARATIVO DE PLAZAS

Analítico Presupuestal Categoría	Plazas Autorizadas	Sueldo Mensual Unitario \$	No. de Plaza en Nómina	Diferencias Plazas no Autorizadas	Sueldo Anual \$
Jefe de departamento	4	19,561.25	7	3	704,205.00
Diferencial profesor asociado "c" - titular "a"	0	2,326.80	4	4	111,686.40
Coordinador	1	10,422.65	5	4	500,287.20
Jefe de oficina	6	6,516.40	14	8	625,574.40
Analista administrativo	4	5,043.75	5	1	60,525.00
Asistente de servicios de mantenimiento	1	3,872.65	4	3	139,415.40
				Total	2,141,693.40

FUENTE: Analítico de Plazas Presupuestales autorizadas y nóminas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, II, XXVIII y XXX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 47 y 52 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,141,693.40 (dos millones ciento cuarenta y un mil seiscientos noventa y tres pesos 40/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: licenciado Guillermo Romero Robles, rector; contador público Flavio David Arreola